

CUADERNO DE EJERCICIOS

Especialidad: **FOL**

2023-2024



FORMACIÓN Y
ORIENTACIÓN
LABORAL

TEMÁTICA “FRONTERA DE POSIBILIDADES DE PRODUCCIÓN Y COSTE DE OPORTUNIDAD”

En dos países, Bélgica y Francia, producen sólo dos bienes, espárragos y albaricoques. En Bélgica, pueden producir cada mes 30 kilos de espárragos y ningún albaricoque; 50 kilos de albaricoques y ningún espárrago, o cualquier combinación entre estos valores.

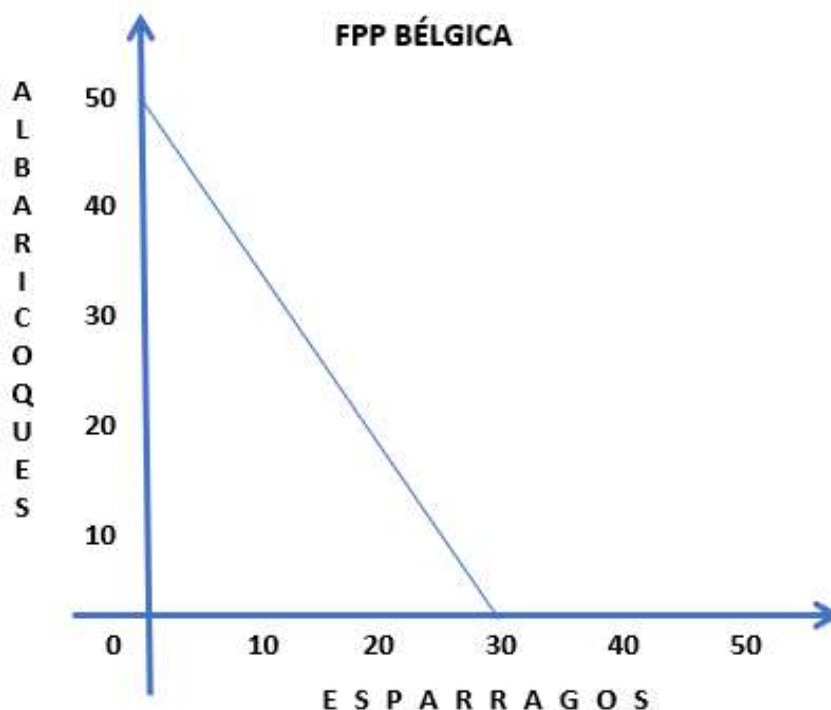
En Francia pueden producir cada mes 40 kilos de espárragos y ningún albaricoque, 30 kilos de albaricoques y ningún espárrago, o cualquier combinación entre estos valores.

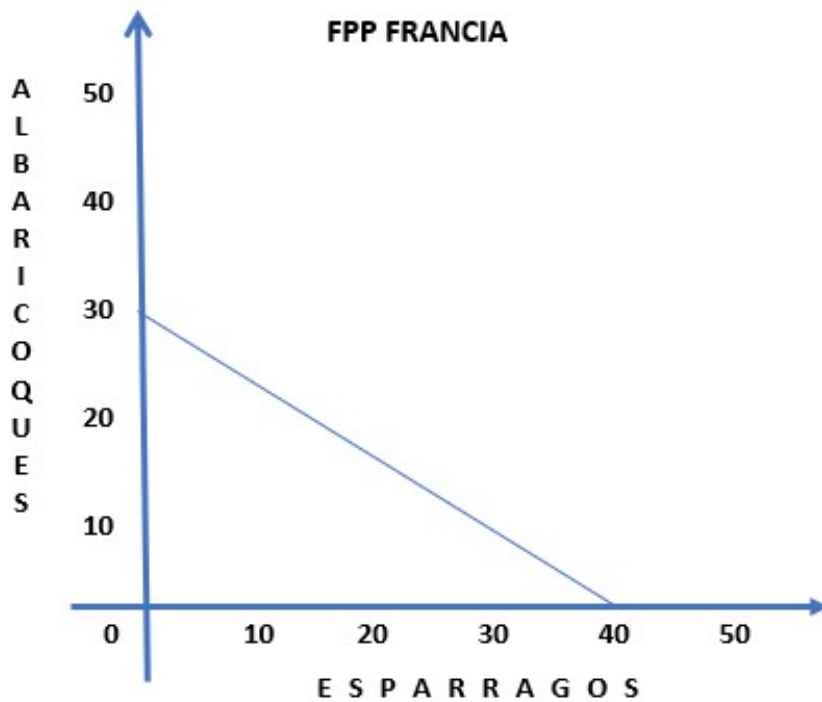
SE PIDE:

- Suponiendo que todas las fronteras de posibilidades de producción son líneas rectas, dibuje un gráfico que muestre la frontera de posibilidades de producción mensual para Bélgica y otro gráfico para los Francia. Detalle los cálculos.
- ¿Qué país tiene ventaja comparativa en cuanto a producción de espagueti? ¿y quién cuanto a la producción de albóndiga?

SOLUCIÓN

- Para hacer la representación gráfica de ambos países indicamos los puntos que cortan los ejes y los unimos con una recta.





Podemos calcular la ecuación de la recta basándonos en 2 puntos:

$$m = \frac{(y_2 - y_1)}{(x_2 - x_1)} \rightarrow (y_2 - y_1) = m (x_2 - x_1)$$

Para Bélgica, siendo los albaricoques (y) y los espárragos (x):

$$m = \frac{(50 - 0)}{(0 - 30)} = \frac{5}{-3} \rightarrow (y - 0) = -5/3 (x - 30) \rightarrow y = 50 - 5/3x$$

Para Francia, siendo las albóndigas (y) y los espárragos (x):

$$m = \frac{(30 - 0)}{(0 - 40)} = \frac{3}{-4} \rightarrow (y - 0) = -3/4 (x - 40) \rightarrow y = 30 - 3/4x$$

B. Francia tienen ventaja comparativa en cuanto a la producción de espárragos ya que para producir un kilo más de espárragos tienen que renunciar a 3/4 de kilos de albaricoque, mientras que en Bélgica tendrían que renunciar a 5/3 kilos de albaricoque.

En cambio, Bélgica tienen ventaja comparativa en cuanto a la producción de albaricoque, ya que solo debe renunciar a 3/5 de kilo de espárragos y Francia renunciaría a 4/3.

TEMÁTICA “GESTIÓN DE STOCKS”

ALMACENES PÁMPANO, dedicados a la compra venta de artículos varios, presenta la siguiente información sobre un determinado artículo a lo largo del mes de marzo:

Fecha	Concepto	Cantidad	Precio de coste/venta
02/03	Existencias iniciales	300	740
05/03	Factura recibida de Nieva n.º 456	800	810
12/03	Factura emitida n.º 211 a Bayle	600	40% de margen
17/03	Factura emitida n.º 310 a Mateos	300	40% de margen
22/03	Factura recibida n.º 433 de Calzados Marcos	700	830
28/03	Factura emitida n.º 390	600	40% de margen
30/03	Factura emitida n.º 403	100	40% de margen
31/03	Nota de abono n.º 25 por devolución de géneros de la factura del día 30/03	50	¿-----?

SE PIDE:

- Valora las existencias por el método FIFO.
- Valora las existencias por el método PMP.

SOLUCIÓN

a) FICHA DE ALMACÉN Producto “X”

Método: PMP

DIA	CONCEPTO	ENTRADAS			SALIDAS			SALDO		
		Cantidad	Precio	Importe	Cantidad	Precio	Importe	Cantidad	Precio	Importe
02	Ei							300	740	222.000
05	Compra	800	810,00	648.000				1.100	790,91	870.000
12	Venta				600	790,91	474.546	500	790,91	395.454
17	Venta				300	790,91	237.273	200	790,91	158.181
22	Compra	700	830,00	581.000				900	821,31	739.181
28	Venta				600	821,31	492.786	300	821,32	246.395
30	Venta				100	821,32	82.132	200	821,32	164.263
31	Devol.	50	821,32	41.066				250	821,32	205.329

b) FICHA DE ALMACÉN
Producto "X"
Método: FIFO

DIA	CONCEPTO	ENTRADAS			SALIDAS			SALDO		
		Cantidad	Precio	Importe	Cantidad	Precio	Importe	Cantidad	Precio	Importe
02	Ei							300	740	222.000
05	Compra	800	810	648.000				300	740	222.000
								800	810	648.000
12	Venta				300	740	222.000	500	810	405.000
					300	810	243.000			
17	Venta				300	810	243.000	200	810	162.000
22	Compra	700	830	581.000				200	810	162.000
								700	830	581.000
28	Venta				200	810	162.000	300	830	249.000
					400	830	332.000			
30	Venta				100	830	83.000	200	830	166.000
31	Devol.	50	830	41.500				250	830	207.500

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA: IMPORTANTE

- Independientemente de lo que indique el ejercicio con respecto al precio al que vende el producto X (precio de venta), a efectos de ficha de almacén SIEMPRE se tendrá en cuenta el propio de la ficha de almacén (PMP según fórmula y FIFO según precio de entrada).
- En cuanto a las devoluciones, se tendrá en cuenta el precio al que salió esa unidad concreta.
- En cuanto a las mermas, robos, deterioros, etc, el precio de esas unidades es lógicamente 0, puesto que no se van a poder recuperar, por ese motivo aumenta el precio unitario al tener que repartir esa pérdida entre las unidades restantes.

TEMÁTICA "ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL CONTABLE"

Los datos de una SA para elaborar balance de situación según Plan General de Contabilidad son los siguientes:

Elemento patrimonial	Importe	Elemento patrimonial	Importe
Terrenos	30.000	Construcciones	150.000
Instalaciones técnicas	400.000	Elementos de transporte	100.000
Maquinaria	50.000	Inmovilizado en curso	9.000
A.A. Inmovilizado Material	-40.000	Inversiones financieras a l/p en instrumentos de patrimonio	50.000

Imposiciones a l/p	38.900	Créditos concedidos a l/p	4.000
Fianzas constituidas a l/p	300	Clientes	26.000
Deudores	95.200	Existencias MP	500
Existencias Productos en curso	10.000	Existencias Productos terminados	60.000
Deterioro existencias productos terminados	-5.000	Clientes dudoso cobro	1.000
Deterioro por valor de crédito por operaciones comerciales	-3.500	Créditos concedidos a c/p	94.000
Caja	2.000	Banco, c.c.	4.000
Accionistas por desembolsos exigidos	5.000	Capital Social	198.000
Acciones propias	-3.000	Prima emisión de acciones	50.000
Remanente	4.000	Reservas voluntarias	80.000
Reservas legales	32.000	Subvenciones de capital	3.000
Pérdidas y ganancias	14.000	Dividendos a cuenta	-200
Obligaciones y bonos	66.000	Deudas l/p con ent. crédito	340.000
Fianzas recibidas a l/p	600	Proveedores	250.000
Hacienda Pública Acreedora	40.000	Deudas a c/p con entidades de crédito	7.000

SOLUCION

ACTIVO		PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
A. Activo No Corriente	792.200,00	A. Patrimonio Neto	377.800,00
I) Inmovilizado intangible		A.1.Fondos Propios	374.800,00
II) Inmovilizado material	699.000,00	I) Capital Social	198.000,00
Terrenos (210)	30.000,00	Capital Social (100)	198.000,00
Construcciones (211)	150.000,00	II) Prima de emisión	50.000,00
Instalaciones técnicas (212)	400.000,00	Prima de emisión (110)	50.000,00
Maquinaria (213)	50.000,00	III) Reservas	116.000,00
Elementos de transporte (218)	100.000,00	Reservas legales (112)	32.000,00
Inmovilizado en curso (22)	9.000,00	Reservas voluntarias (113)	80.000,00
A.A. Inmovilizado Material (281)	(40.000,00)	Remanente (120)	4.000,00
III) Inversiones inmobiliarias		IV) (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	(3.000,00)
IV) Inversiones en empresas del grupo y asociadas a l/p		Acciones o participaciones propias en situaciones especiales (108)	(3.000,00)
V) Inversiones financieras a l/p	93.200,00	V) Resultado de ejercicios anteriores	
Inversiones financieras a l/p en instrumentos de patrimonio (250)	50.000,00	VI) Otras aportaciones de socios	
Créditos concedidos a l/p (252)	4.000,00	VII) Resultado del ejercicio	14.000,00
Imposiciones a l/p (258)	38.900,00	Resultado del ejercicio (129)	14.000,00
Fianzas constituidas a l/p (260)	300,00		
VI) Activos por impuestos diferidos			

VII) Deudas comerciales no corrientes		VIII) (Dividendo a cuenta)	(200,00)
		Dividendo activo a cuenta (557)	(200,00)
		IX) Otros instrumentos de Patri. Neto	
		A.2. Ajustes por cambios de valor	
		A.3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	3.000,00
		Subvenciones oficiales de capital (130)	3.000,00
		B. Pasivo No Corriente	406.600,00
		I) Provisiones a l/p	
		II) Deudas a l/p	406.600,00
		Deudas a l/p con ent. crédito (170)	340.000,00
		Obligaciones y bonos (177)	66.000,00
		Fianzas recibidas a l/p (180)	600,00
		III) Deudas con empresas del grupo y asociadas a l/p	
		IV) Pasivos por impuestos diferidos	
		V) Periodificaciones a l/p	
		VI) Acreedores comerciales no corrientes	
		VII) Deuda con características especiales a l/p	
B. Activo Corriente	289.200,00	C. Pasivo Corriente	297.000,00
I) Activos no corrientes mantenidos para la venta		I) Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	
II) Existencias	65.500,00	II) Provisiones a c/p	
Existencias de Mat. Primas (310)	500,00	III) Deudas a c/p	7.000,00
Existencias de Prod. en curso (330)	10.000,00	Deudas a c/p con ent. crédito (520)	7.000,00
Existencias de Prod. terminados (350)	60.000,00	IV) Deudas con empresas del grupo y asociadas a c/p	
Deterioro existencias PT (395)	(5.000,00)	V) Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	290.000,00
III) Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	123.700,00	Proveedores (400)	250.000,00
Clientes (430)	26.000,00	HP Acreedora (475)	40.000,00
Deudores (440)	95.200,00	VI) Periodificación a c/p	
Clientes dudoso cobro (436)	1.000,00	VII) Deuda con características especiales a c/p	
Deterioro valor operaciones cciales (490)	(3.500,00)		
Socios por desembolsos exigidos (558)	5.000,00		
IV) Inversiones en empresas del grupo y asociadas a c/p			
V) Inversiones financieras a c/p	94.000,00		
Créditos concedidos a c/p (542)	94.000,00		
VI) Periodificación a c/p			
VII) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	6.000,00		
Banco (572)	4.000,00		
Caja (570)	2.000,00		
TOTAL ACTIVO	1.081.400	TOTAL PN Y PASIVO	1.081.400

TEMÁTICA “EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO”

El trabajador D. Sebastián Salgado ha recibido, procedente de la empresa en la que trabaja, MASLEGAL, sita en Ribadeo, una carta de despido el día 31/01 en la que se le comunica que, debido a una “falta de adaptación a las modificaciones técnicas recientemente realizadas en la empresa” se ha acordado prescindir de sus servicios.

D. Sebastián, auxiliar administrativo, cuenta con los siguientes importes salariales:

1. Salario base: 900 €/mes
2. Plus de convenio: 150 €/mes
3. Antigüedad: 10 años. 100 €/mes
4. 2 pagas extraordinarias de salario base y plus de convenio de devengo semestral
5. IRPF aplicable: 15 %

SE PIDE:

A. Determinar el procedimiento que debe seguir la empresa para realizar la extinción

B. Calcula el importe que va a cobrar D. Sebastián en concepto de finiquito

C. Si Sebastián decide reclamar la extinción de su contrato de trabajo, considerando que los hechos alegados no son ciertos, ¿cuáles serán los pasos a dar desde el momento de la recepción de la carta de despido?

SOLUCIÓN

A. La adopción de la extinción del contrato de trabajo por causas objetivas exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Comunicación escrita al trabajador
2. Poner a disposición del trabajador una indemnización de 20 días de salario por año trabajado con un máximo de 12 mensualidades
3. Concesión de un plazo de preaviso de 15 días de antelación desde la entrega de la comunicación personal
4. Licencia semanal de 6 horas durante el preaviso con el fin de buscar un nuevo empleo

B. El finiquito del trabajador constará de las siguientes cantidades:

1. Nómina del mes de enero:

- Salario base.....	900 €/mes
- Plus de convenio.....	150 €/mes
- Antigüedad.....	100 €/mes

TOTAL NÓMINA MES ENERO 1.150 €/mes

2. Parte proporcional de las pagas extra:

El devengo de las pagas extraordinarias es de carácter semestral, correspondiendo a cada una de ellas al salario base más el plus de convenio. Pagas extra = 900 + 150 = **1.050 €/paga.**

El trabajador únicamente tiene derecho al cobro de la paga de julio en proporción a los 31 días trabajados en enero, es decir, un mes.

Parte proporcional de la paga extra de julio = $1.050 \times 1/6 = 175 \text{ €}$

3. Vacaciones no disfrutadas

Calculamos en **número de días** a los que tiene derecho de vacaciones, en proporción a los días que ha trabajado durante el año.

$$\text{Días de vacaciones} = 30 \text{ días/año} \times \frac{1 \text{ mes trabajado}}{12 \text{ meses año}} = 2,5 \text{ días de vacaciones}$$

Calculamos ahora la base reguladora, es decir, el importe que debe cobrar por cada día de vacaciones no disfrutadas:

$$\text{Base reguladora vacaciones} = \frac{\text{Conceptos mensuales} + \text{Parte Proporcional Pagas extra}}{30}$$

$$\text{Base reguladora vacaciones} = \frac{(900 + 150 + 100) + [(900 + 150) \times 2]/12}{30} = \frac{1.325}{30} = 44,17 \text{ €/día}$$

Importe vacaciones = Días de vacaciones x Base reguladora vacaciones

Importe vacaciones = 2,5 días x 44,17 €/día = **110,43 €**

4. La indemnización que le corresponde por un despido por "falta de adaptación a las modificaciones técnicas recientemente realizadas en la empresa" es de 20 días de salario por año trabajado, con un máximo 12 mensualidades.

Calculamos el **número de días** a los que tiene derecho de indemnización:

Días de indemnización = 10 años trab. X 20 días/año trab. = 200 días

Comprobamos que es inferior al límite de 12 mensualidades:

$200 \text{ días}/30 = 6,67$ mensualidades, que inferior a las 12 establecidas de máximo.

Base reguladora de la indemnización:

$$\text{B.R. Indemnización} = \frac{\text{Salario anual}}{365} = \frac{[(900 + 150 + 100)] \times 12 + [(900 + 150) \times 2]}{365}$$

$$\text{B.R. Indemnización} = \frac{15.900}{365} = 43,56 \text{ €/día}$$

Importe indemnización = Días de indemnización x Base reguladora

Importe indemnización = 200 días x 43,56 €/mes = **8.712,33 €**

Por lo tanto, los **devengos** a los que tiene derecho D. Sebastián son:

- Nómina mes enero.....	1.150,00 €/mes
- Parte Proporcional Pagas extra	175,00 €/mes
- Vacaciones no disfrutadas.....	110,43 €/mes
- Importe indemnización.....	8.712,33 €/mes
<hr/>	
TOTAL DEVENGOS MES ENERO	10.122,76 €/mes

Descuentos que va a tener:

▪ Retención IRPF (15% x 1.435,43)	215,31 €/mes
▪ Retenciones Seg. Social	91,16 €/mes
- Contingencias Comunes (4,7% x 1.435,43).....	67,47 €/mes
- Desempleo (1,55% x 1.435,43)	22,25 €/mes
- Formación Profesional (0,1% x 1.435,43).....	1,44 €/mes
TOTAL DEDUCCIONES	303,47 €/mes

Cálculo de las Bases:

Base de retención IRPF = Nómina + Paga extra + Vacaciones*

Base de retención IRPF = 1.150 + 175 + 110,43 = 1.435,43 €

*Las indemnizaciones están exentas de tributar a IRPF hasta los 180.000 €. Art.7.e) LIRPF

Base de Cotización Contingencias Comunes = Nómina + Paga extra + Vacaciones*

Base de Cotización Contingencias Comunes = 1.150 + 175 + 110,43 = 1.435,43 €

*Las indemnizaciones están exentas de cotización a la Seguridad Social

Total líquido a percibir = Total Devengos del mes de enero – Total Deducciones

Total líquido a percibir = 10.122,76 - 303,47 = 9.819,29 euros

TEMÁTICA “SEGURIDAD SOCIAL”

Luis, de 55 años de edad, fue declarado afecto de una incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad común, con derecho al percibo de la pensión correspondiente. Según ha sido informado por el INSS el sumatorio de las bases de cotización actualizadas de los últimos 8 años ascienden a 124.800 €/mes y tiene cotizados 30 años a la Seguridad Social. Tiene cónyuge a cargo.

SE PIDE:

A. ¿Qué cantidad percibirá mensualmente si le hubiera sido reconocida la incapacidad en noviembre de 2023?

B. En el supuesto de que el grado de incapacidad fuera el de permanente total, ¿cuál sería el importe de la pensión?

SOLUCIÓN

A. Para el cálculo de la cuantía según el art. 196.2 de la Ley General de la Seguridad Social:

1º. La **base reguladora** para un trabajador de más de 52 años por enfermedad común se calcula (art. 197 LGSS):

$$\text{Base Reguladora} = \frac{\sum \text{BC de los 8 años inmediatamente anteriores}}{112} = \frac{124.800}{112} = 1.114,29 \text{ €/mes}$$

Pero al ser una incapacidad permanente total que viene de una **enfermedad común**, y teniendo en cuenta que estamos en un período transitorio hasta 2027, debemos determinar también, el porcentaje que le correspondería de pensión según el periodo de cotización que tendría de seguir de alta hasta el día en que pudiera jubilarse (art. 197.1.h LGSS).

- Tiene cotizados hasta que la concesión de la IPT = 30 años.
- Se podría jubilar con 65 años de seguir trabajado, en 2032, dado que para aquel entonces tendría cotizados 40 años, más de los 38 años y 6 meses que se piden para acceder a la jubilación en dicho año.
- Total cotizado en el momento que se hubiera podido jubilar = 40 años

Para realizar el cálculo pasamos a meses:

Meses cotizados = 40 años x 12 = 480 meses

Al ser superior a 438 meses le corresponde un porcentaje del 100%.

Meses	%
Primeros 180 meses	50%
Del mes 181 al 229	0,21%
Del mes 230 al 438	0,19%

Porcentaje de jubilación en art. 210 LGSS y DT 9ª LGSS (durante el período transitorio)

Base reguladora definitiva = 1.114,29 €/mes x 100% = **1.114,29 €/mes**

2º. El **porcentaje** a aplicar en el caso de incapacidad permanente absoluta será del **100%** de la base reguladora.

3º. El **importe** de la Pensión por incapacidad permanente total será:

Cuantía = 1.114,29 €/mes x 100% = **1.114,29 €/mes** (art. 196.2 LGSS) a percibir en 14 pagas.

4º. Finalmente debemos determinar si el trabajador tiene derecho a cobrar el **complemento a mínimos**

La pensión calculada no puede ser inferior al mínimo establecido, para el año 2023 para la Pensión por Incapacidad Permanente Absoluta con cónyuge a cargo es de 966,20 €/mes.

Por lo tanto, no recibirá complemento a mínimos y cobrará los 1.114,29 €/mes que le corresponde.

B. En caso de que la incapacidad reconocida fuera **total**, el **importe** de la pensión se determina de la siguiente:

1º. La **base reguladora** sería la utilizada en el apartado anterior, 1.114,29 €/mes

2º. El **porcentaje** a aplicar en el caso de incapacidad permanente total será del **55%** de la base reguladora, pero en este caso, al ser un trabajador mayor de 55 años, y se presume dificultades para poder encontrar trabajo, será una Incapacidad Permanente Total Cualificada y el porcentaje se incrementará en un **20%**.

De esta forma aplicaremos un **75%** a la base reguladora.

3º. El **importe** de la Pensión por incapacidad permanente total será:

Cuantía = 1.114,29 €/mes x 75% = **835,72 €/mes** (art. 196.2 LGSS y art. 15 OM 15/04/1969) a percibir en 14 pagas.

4º. Finalmente debemos determinar si el trabajador tiene derecho a cobrar el **complemento a mínimos**

La pensión calculada no puede ser inferior al mínimo establecido, para el año 2023 para la Pensión por Incapacidad Permanente Absoluta con cónyuge a cargo es de 966,20 €/mes.

Por lo tanto, no recibirá complemento a mínimos y cobrará los 835,72 €/mes que le corresponde.